

**MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS AVISOS DE
AGRICULTURA POR CONTRATO CICLO AGRÍCOLA
OTOÑO-INVIERNO/2009-10,
DE FECHA 15 DE ENERO Y 3 DE FEBRERO DE 2010.**

La Coordinación General de Comercialización de ASERCA, con fundamento en los artículos 33, párrafo segundo, fracción XI y 43, fracción VIII del Reglamento Interior de la SAGARPA, así como en el 1°, 2, 18 fracción II numeral II.3.2.3 Apoyos a Coberturas de Precios, 23, fracción I, y ANEXO 44 numeral b.5 rubro Proceso de Operación para el Programa de Atención a Problemas Estructurales (Apoyos Compensatorios) en el Componente Ordenamiento del Mercado del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009; anuncia a todos los interesados en participar en Agricultura por Contrato del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno/2009-10, las siguientes modificaciones y adiciones para los AVISOS, publicados el 15 de enero y 3 de febrero del año en curso en la página web de ASERCA (www.infoaserca.gob.mx), para quedar como sigue:

PRIMERO: Se modifica la distinción del **MAÍZ AMARILLO** considerado como cultivo elegible para quedar como **MAÍZ** sin ningún tipo de variedad, por lo que cualquier mención en el texto de los citados AVISOS se sustituye en dichos términos.

“ ...

CULTIVOS ELEGIBLES
Maíz
Sorgo
Trigo
Avena

...”

SEGUNDO: Se modifica el periodo de apertura de ventanillas para registro y validación de contratos del **15 de Enero al 15 de marzo de 2010**, para quedar del 15 de Enero al 16 de Marzo de 2010, lo anterior en cumplimiento al Decreto de Reforma publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de Enero de 2006, el cual establece al 15 de Marzo como inhábil.

TERCERO: Se adicionan las entidades federativas de **Sonora y Nuevo León** para el cultivo de maíz, conforme a las siguientes:

“ ...

**BASES DE COMERCIALIZACIÓN APLICABLES A AGRICULTURA POR CONTRATO CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-
INVIERNO/2009-10**

MAIZ

Entidad	Base Estandarizada Zona Consumidora (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)	Áreas de Influencia
Chihuahua	54	21	33	Chihuahua
Durango	58	19	39	Durango
Guanajuato	64	17	47	Querétaro
Guerrero	62	13	49	Guerrero
Nayarit	72	15	57	Nayarit
Nuevo León	52	25	27	Nuevo León
Oaxaca	58	13	45	Oaxaca
Puebla	50	26	24	Veracruz
Quintana Roo	48	31	17	Yucatán
Sinaloa */	66	33	33	Sinaloa, Sonora, Jalisco, Baja California, Guanajuato, Querétaro y Michoacán
Sonora	70	37	33	Sonora, Sinaloa, Baja California y Jalisco
Veracruz	50	18	32	Veracruz
Tamaulipas	58	38	20	Tamaulipas, Nuevo León, Región Lagunera, Jalisco y San Luis Potosí

*/ Aplica sólo para Maíz Amarillo.

...”

CUARTO: El contenido de las presentes modificaciones y adiciones, no alteran ni varían las disposiciones contenidas en el AVISO de “Apertura de ventanillas para el registro de contratos de compraventa a termino de maíz blanco de Sinaloa ciclo agrícola otoño-invierno/2009-10”, publicado en la página web de ASERCA el 12 de febrero del año en curso.

QUINTO: Se adiciona a la entidad federativa de **Chihuahua** la variedad de **trigo cristalino** para el cultivo de trigo, conforme a las siguientes:

“ ...

**BASES DE COMERCIALIZACIÓN APLICABLES A AGRICULTURA POR CONTRATO CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-
INVIERNO/2009-10**

TRIGO

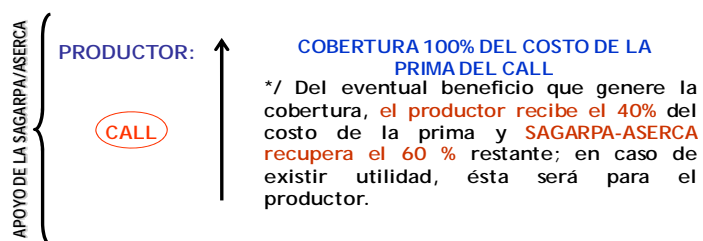
Entidad	Tipo de trigo	Base Estandarizada Zona Consumidora (Dis/Ton)	Base Máxima Regional (Dis/Ton)	Base Pagada Productor (Dis/Ton)	Áreas de Influencia
Baja California, San Luis Río Colorado, Son.	Panificable	54	32	22	Baja California y Sonora
	Cristalino	55	33	22	Baja California y Sonora
Baja California Sur	Panificable	61	31	30	Baja California Sur
Coahuila	Panificable	53	36	17	Coahuila y Nuevo León
	Cristalino	54	49	5	Coahuila (Saltillo)
Chihuahua	Panificable	55	36	19	Chih, Coah, Reg Lag y Nvo León
	Cristalino	53	43	10	Chihuahua y Nuevo León
Durango	Panificable	61	30	31	Durango
	Cristalino	54	40	14	Coahuila
Hidalgo	Panificable	73	27	46	Mexico y Puebla
Nuevo León	Panificable	53	22	31	Nuevo León y Coahuila
	Panif Suave	39	17	22	Nuevo León
	Cristalino	53	35	18	Nuevo León y Coahuila
Oaxaca	Panificable	74	25	49	Puebla
Sinaloa	Panificable	66	37	29	Sinaloa, Jalisco y Michoacán
	Cristalino	66	35	31	Sinaloa, Jalisco y Michoacán
Sonora	Panificable	67	42	25	Sonora, Sinaloa, Jalisco, Guanajuato, Aguascalientes, Michoacán, México, Distrito Federal y Puebla
	Cristalino	67	53	14	Sonora, Jalisco, Guanajuato, México, Distrito Federal, Nuevo León, Coahuila y Puebla
Zacatecas	Panificable	54	28	26	Durango
	Cristalino	54	40	14	Coahuila
Bajo (Guanajuato - Michoacán)	Cristalino	68	42	26	México
Bajo (Gto., Jal, Mich y Qro)	Panificable Suave	57	34	23	Guanajuato, Aguascalientes, Jalisco, Michoacán, México, Nuevo León y Puebla

...”

SEXTO: Para los consumidores del sector pecuario que adquieran bajo las condiciones del presente Esquema trigo cristalino de las entidades federativas de Baja California y Sonora, se les otorgará un apoyo adicional que se determinará de acuerdo a la diferencia entre el trigo cristalino y maíz amarillo en zona consumidora.

SÉPTIMO: Para los comercializadores que exporten trigo cristalino de las entidades federativas de Baja California y Sonora, se les otorgará el apoyo referido en el numeral quinto, instrumentando conforme a la modalidad de cobertura que se detalla.

MODALIDAD SOLO "CALL"



OCTAVO: Para los supuestos mencionados en los numerales sexto y séptimo del presente instrumento, en caso de que el apoyo por compensación de bases resultase a favor del comprador, este deberá renunciar al mismo.

Las presentes Modificaciones y Adiciones se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de marzo de dos mil diez.-La Coordinación General de Comercialización. Presente.-